

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00141-00

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de JOSÉ FLORESMIRO FUQUENE GODOY, por las siguientes sumas:

LEASING FINANCIERO **559229938**

- 1) **\$67'663.114** correspondiente a saldo acelerado inmerso en el título valor que sirve de base a la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1° desde el 17 de diciembre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.
- 3) **\$7'036.886** correspondiente a cánones de arrendamiento causados y no satisfechos de los meses de mayo a diciembre de 2021, discriminados así:

| FECHA DE PAGO | CAPITAL   | INTERESES |
|---------------|-----------|-----------|
| 16/5/2021     | 415.459   | 1.232.472 |
| 16/6/2021     | 912.560   | 756.372   |
| 16/7/2021     | 928.916   | 790.937   |
| 16/8/2021     | 938.241   | 817.684   |
| 16/9/2021     | 947.659   | 841.684   |
| 16/10/2021    | 954.990   | 867.753   |
| 16/11/2021    | 964.651   | 895.413   |
| 16/12/2021    | 974.410   | 694.349   |
| TOTAL         | 7.036.886 | 6.896.664 |

- 4) Por los intereses moratorios liquidados sobre el valor de cada uno de los cánones en mora desde el día siguiente a la fecha en que se hicieron exigibles y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.
- 5) **\$6.896.664** por concepto de intereses de plazo, discriminados en el numeral 3° desde el 16 de mayo hasta el 16 de diciembre de 2021, acordados en el contrato base de ejecución.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado LUIS HERNANDO OSPINA PINZON como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.1 PDF 001).

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

AAA

**Firmado Por:  
Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817b4137f400f6632c588679ed6dcd02205aa8ab341dc55634209acd399114**

Documento generado en 26/07/2022 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>